



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-01036-00**

Encontrándose el presente asunto al Despacho para proveer como en derecho corresponda, es menester emitir pronunciamiento respecto de memoriales y solicitudes arrimadas al plenario en los siguientes términos:

- 1.- Por secretaria elabórese la liquidación de costas conforme las reglas establecidas en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2.- Se pone en conocimiento de partes la comunicación bancaria (fl. 55), para lo que estimen pertinente.
- 3.- En atención al memorial que obra a folio 57 del expediente, el apoderado de la parte actora indica que con el presente escrito se aporta liquidación del crédito, de la revisión se observa que no se presentó dicha liquidación.
- 4.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., en atención a la petición que obra en el expediente (fl. 59), el Despacho decreta el embargo de los derechos fiduciarios y de beneficio que tenga o llegue a tener el demandado Edgar Leonardo Valero Acosta, en las entidades indicadas en el escrito de medidas cautelares. Se limita la medida cautelar en la suma de \$33.620.000.oo. Librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 12 de fecha 23 de febrero de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA